

IEES-UDAAM, Universidad Digital Agroalimentaria de Mao



CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL

Provincia de Valverde
República Dominicana



Resolución IEES-UDAAM No.180315: Creación de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

RESOLUCIÓN IEES-UDAAM No.180315
VALVERDE, 18 de Marzo de 2015

VISTO:

La Resolución No. 020315 de aprobación del Estatuto Orgánico del Instituto Especializado de Estudios Superiores “Universidad Digital Agroalimentaria de Mao”, en particular el artículo 28 que establece que el Rector es asistido por los Secretarios de Planificación y Gestión Estratégica, de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, y de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, y el artículo 31 que define las funciones de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil a la que le corresponde "asistir al Rector en la conducción de la docencia universitaria, en todas sus modalidades y todo lo concerniente a la vida estudiantil, en particular el sistema de admisión, el sistema de tutorías, el bienestar de los estudiantes y la inclusión social, la empleabilidad y seguimiento de los egresados y la formulación y seguimiento de la política de extensión universitaria" (art. 31 del Estatuto Provisorio).

Que el Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil será el Secretario del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil del Instituto Especializado de Estudios Superiores “Universidad Digital Agroalimentaria de Mao” (IEES-UDAAM) y participará en sus reuniones, con voz y sin voto.

Que el artículo 24 del Estatuto Orgánico establece las funciones del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Que por carácter transitivo dichas funciones comprenden el área de incumbencia de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley N°.139-01, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.



Por ello:

**EL RECTOR ORGANIZADOR DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE ESTUDIOS
SUPERIORES “UNIVERSIDAD DIGITAL AGROALIMENTARIA DE MAO”
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Crear la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil del Instituto Especializado de Estudios Superiores “Universidad Digital Agroalimentaria de Mao”.

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil dependerá del Rector Organizador del IEES-UDAAM.

ARTÍCULO 3º: Las funciones de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil están determinadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

SECRETARÍA DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL

Unidad: Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil

Depende de: Rector Organizador

Funciones:

- i. Dictar los reglamentos generales necesarios para el régimen de estudios, en cualquiera de sus modalidades.
- ii. Definir las estrategias de docencia, extensión y vida estudiantil del IEES-UDAAM, las metas plurianuales y el plan operativo anual con los resultados esperados.
- iii. Definir y ejecutar propuestas de formación y capacitación permanente de los profesores, para la mejora de las enseñanzas, basadas en la consideración de competencias y la incorporación de TIC's.
- iv. Aprobar el calendario académico.
- v. Emitir opinión ante consulta del Rector, respecto de la creación de programas de docencia de grado (de ciclo corto y largo) y de postgrado. El juicio deberá basarse exclusivamente en las capacidades académicas institucionales para su desarrollo, y no en razones de pertinencia o relevancia.
- vi. A propuesta del Rector, fusionar o modificar programas de docencia de grado (de ciclo corto y largo) y de postgrado.
- vii. Proponer al Consejo de Planificación y Gestión Estratégica el régimen laboral y de retribuciones del personal docente del IEES-UDAAM, en concordancia con la legislación nacional vigente.
- viii. Aprobar el régimen de admisión de los/as estudiantes a los programas de docencia de grado y postgrado, de permanencia y promoción, incluidos las normas sobre regularidad en los estudios que establezca el rendimiento académico mínimo exigible para mantener la condición de alumno/a.



- ix. Aprobar el régimen de carrera académica y de provisión de cargos docentes, determinar las pautas generales del sistema de evaluación del desempeño docente y aprobar los reglamentos sobre evaluación docente que proponga la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
- x. Separar a los/as docentes ordinarios, por previo de juicio académico.
- xi. Coordinar, reglamentar y planificar la implementación de programas de asistencia social y de voluntariado.
- xii. Convalidar los convenios suscritos por las autoridades universitarias con otras instituciones y proponer al Consejo de Planificación y Gestión Estratégica dichos convenios cuando comprometan recursos del IEES-UDAAM.
- xiii. Aprobar los planes de estudio, a propuesta del Rector, y el alcance de los títulos y grados académicos a otorgar por el IEES-UDAAM, en concordancia con las normas nacionales en vigencia, y reglamentar las cuestiones referidas a equivalencias.
- xiv. Entender sobre el sistema de tutorías del IEES-UDAAM.
- xv. Proponer instrumentos y medidas de política institucional de articulación con el nivel de enseñanza media provincial y el sistema universitario nacional.
- xvi. Entender en los instrumentos y medidas de política institucional de articulación con el medio cultural y social, y de extensión universitaria.
- xvii. Recomendar al Consejo de Planificación y Gestión Estratégica, el sistema de admisión de estudiantes del IEES-UDAAM.
- xviii. Proponer al Consejo de Planificación y Gestión Estratégica, instrumentos y medidas de política de ingreso y permanencia de estudiantes con méritos académicos y problemas económicos.
- xix. Dictaminar sobre el funcionamiento de los sistemas de becas y otras políticas de bienestar estudiantil.
- xx. Reglamentar el año sabático.
- xxi. Designar docentes extraordinarios y acordar el título de Doctor Honoris Causa a destacadas figuras nacionales o extranjeras según lo que establezca el reglamento respectivo.
- xxii. Reglamentar los juicios académicos y proponer a los miembros del Tribunal Universitario.
- xxiii. Proponer al Consejo de Planificación y Gestión Estratégica un régimen de convivencia.
- xxiv. Entender en las actividades de educación, extensión y vida estudiantil vinculadas con las políticas nacionales y provinciales en la materia.